

Franquicia
concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Levago que los Señores Alcaldes y Declarantes realizan las peticiones del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se fija en el mismo en el año de cuatrocientos, donde permanecerá hasta el revisto del número siguiente.

Los Secretarios ordinaria de suscripción de Boletines establecidos anteriormente, para su elaboración, que deben cumplirse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen sin novedad en su importancia salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Firma del día 29 de abril de 1920)

Gobierno civil de la provincia

Ejercicio del presupuesto
del ejercicio de 1919-20

Circular

Para el cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de marzo de 1905 y Real orden de 18 de abril del mismo año, en que se ordena que los presupuestos municipales se cerrarán y liquidarán al finalizar cada año, y habiendo terminado el ejercicio de 1919-20 en 31 de marzo último, todos los Ayuntamientos, para justificar este extremo, remitirán a este Gobierno, en el término de cinco días, relaciones somarias de deudores y acreedores que hayan resultado al liquidar el referido presupuesto en sus términos y gastos, llevándose a figurar en el ordenario que les fué autorizado por este Gobierno, copias de dichas relaciones, como una de tantas partidas, a fin de que tengan el mismo valor y efecto que los demás consignaciones en el presupuesto para el corriente año económico de 1920-21, no existiendo otra de esa obligación el que dichas relaciones sean en galés.

Previo a las Señas Alcaldes de los Ayuntamientos que aún no han cumplido con este servicio, lo verifiquen en el plazo indicado; pues en otro caso, les impondré la multa que señala el art. 184 de la ley Mun-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se insertará en la Constitución de la Diputación provincial, a cuatro pesos anuales cada estación el trimestre, cada peseta al semestre y quinientos pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los gastos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándolas en solas en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las inscripciones atascadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en el anexo de la Comisión provincial publicada en los estatutos de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces de los municipios, sin distinción, diez pesetas al año.

Notaré en alto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimenta el acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

cipal, con lo que desde luego quedan comunicados.

León 27 de abril de 1920.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Gil de León y Díaz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de marzo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Exploradora 1.ª*, sita en el paraje «Quemáspies», término de Bulbuena y Ucedo, Ayuntamiento de Villagrá, Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Miguel de Guadalupe», núm. 1 617, y desde el se medirán 200 metros al N. v. 19° 15' O., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al E. 19° 15' N., la 2.ª; 300 al S. 19° 15' E., la 3.ª; 500 al E. 19° 15' N., la 4.ª; 200 al S. 19° 15' E., la 5.ª; 400 al E. 19° 15' N., la 6.ª; 300 al S. 19° 15' E., la 7.ª; 600 al O. 19° 15' S., la 8.ª; 400 al N. 19° 15' O., la 9.ª; 500 al O. 19° 15' S., la 10.ª, y con 200 al N. 19° 15' O., se ilgará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar ante el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según prevea el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.643.
León 27 de marzo de 1920.—
A. de La Rosa.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuestos del 1,20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Notificación

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que a continuación se citan, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al tercer trimes-

tre del pasado año económico de 1919-20, a la Administración de Propiedades e Impuestos, a pesar de los recordatorios que por la misma se les tiene hechos en los BOLETINES OFICIALES números 125 y 150 de fechas 16 de enero y 15 de marzo del actual año, respectivamente, de conformidad con dicha Administración, y heiendo uso de las facultades que me confiere el número 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico para la Administración económica provincial, ha acordado con fecha 27 del octubre, imponer a todos los Alcaldes-Presidentes de los expresados Ayuntamientos, la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, con la que desde luego quedan comunicados, y harán efectiva en plazo improrrogable de quinto día, no remiten las certificaciones que se les tienen reclamadas.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los citados Alcaldes, haciéndoles a la vez presente que transcurrido que sea dicho plazo y sin más aviso, se enviarán Comisiones a recoger los documentos, siendo de cuenta de dichos Alcaldes las dietas que se devenguen en el cumplimiento del servicio.

Ayuntamientos

Algeda
Almanza
Ardón
Cacabelos
Bustillo del Páramo
Carracedo
Carrizo
Cimenes del Tejar
Corullón de los Oteros
Cubillas de los Oteros
Grajal de Campos
Guzmán de los Oteros
Mansilla de las Mulas
San Esteban de Nogales
Valderré
Valdavimbre
Valverde de la Virgen
Vegarquemada
Villamayor
Villabispio de Otero
León 28 de abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ledreda.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA
DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RECAUDACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de marzo:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vecindad	Edad Años	Profesión
21	1.º marzo de 1920.	D. Rafael Gallego.....	Omañuela.....	48	Pároco
22	9	Tiburcio Martínez.....	Armedilla.....	41	Jornalero
25	5	Marias Barón.....	Riaño.....	50	Labrador
21	4	Joaquín Díez.....	La Cándana.....	54	Idem
25	6	Hermenegildo de la Fuente.....	Palenzuelo.....	41	Idem
26	6	Antonio Revuelta.....	Bofar.....	47	Jornalero
27	6	Elias Cadenas.....	Vega de Boñez.....	41	Labrador
28	6	Lúpicio Rodríguez.....	Bonar.....	35	Jornalero
29	6	Bernardo Miguel Pérez.....	Rueda del Almirante.....	52	Maestro nacional
30	9	Dacio Prieto.....	Pola de Gordón.....	40	Labrador
31	9	Isidoro García.....	Serna.....	60	Maestro
32	10	Pedro Tejerina.....	Boca de Huérgano.....	55	Labrador
33	10	Clemente Preys.....	Riaño.....	44	Jornalero
34	15	Emilio García.....	Idem.....	19	Estudiante
35	15	Lucas Díez.....	Cifera.....	50	Jornalero
36	16	Baldomero Barón.....	Casasola.....	88	Idem
37	18	Angel González.....	Crémenes.....	41	Idem
38	18	Eusto González.....	Idem.....	25	Labrador
39	20	Argsi Barón.....	Vegarizas.....	45	Profesor
40	22	Poalcarpo Fernández.....	Vilavales.....	50	Labrador
41	24	Carlos Barón.....	Idem.....	40	Idem
42	25	Bulgio Teruel.....	Torneros la Vildaria.....	45	Idem
43	26	Claudio Martínez.....	Villafuente del Bierzo.....	35	Empleado
44	26	Felipe García.....	Gradefes.....	54	Jornalero
45	27	Ignacio Reguera.....	Mansilla.....	41	Labrador
46	27	Angel Fernández.....	Idem.....	34	Jornalero
47	27	Ignacio Rodríguez.....	Palezuelo.....	18	Herrero
48	150	Nicasio Tafolla.....	Arlaván.....	34	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909.
 León 3 de abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

REPARTIMIENTO de 57.667 pesetas y 44 céntimos, girado entre todos los Ayuntamientos del partido judicial de León, para cubrir los gastos del presupuesto de la cárcel, para el ejercicio de 1920 a 21

AYUNTAMIENTOS	Rústica	Urbana	Industrial	Total	Consumos	Bases de imposición	CUOTAS
	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.				
Armuña.....	7.131	374 58	2.458 75	9.914 31	2.267 85	12.212 16	894 44
Cárceles.....	5.907	246 80	151 20	6.504 80	2.385 85	8.670 15	627 82
Cinqueta del Tejar.....	7.850	326 37	584 05	9.400 43	3.182 40	12.612 82	915 62
Chozas de Abajo.....	18.180	750 51	409 74	19.528 05	5.325 45	24.651 50	1.785 32
Cuadros.....	12.223	515 56	896 52	13.594 86	4.018 85	17.415 85	1.261 16
Garralda.....	18.360	853 29	274 45	19.595 74	4.759 95	24.556 69	1.785 98
Gradefes.....	48.878	1.145 88	1.251 79	49.885 64	8.398 65	57.391 29	4.155 90
León.....	36.771	175.490 74	94.569 39	39.506 831 13	48.502 59	355.533 72	25.734 10
Manzanares de las Mulas.....	8.768	1.782 72	7.430 02	17.987 74	4.578 84	22.663 74	1.634 12
Manzanares Mayor.....	14.017	708 86	853 17	15.840 05	1.505 40	17.145 45	1.241 72
Onzonilla.....	15.521	865 10	268 52	16.822 02	2.667 35	19.280 97	1.397 02
Riestra de Tapia.....	8.417	568 25	718 40	9.705 05	2.267 63	11.971 25	868 98
San Antón del Ribadedeva.....	11.108	1.589 40	3.353 72	16.109 12	4.081 87	20.172 92	1.492 98
Santillana de la Valdoncina.....	9.413	503 98	16 80	9.739 76	2.347 83	12.087 53	875 42
Sariego.....	7.819	392 40	491 52	8.802 82	2.072 85	10.875 77	787 68
Valdefresno.....	18.640	1.283 40	660 70	20.584 10	4.355 85	24.939 65	1.808 32
Villaverde de la Virgen.....	10.431	1.615 55	382 80	12.429 35	4.015 10	16.412 45	1.190 81
Vega de Infanzones.....	9.150	242 60	211 50	9.581 10	2.215 20	11.799 30	854 81
Villalba del Condado.....	25.095	1.158 84	845 15	25.088 97	6.251 15	51.555 12	2.269 22
Villamayor.....	5.896	564 48	160 80	6.611 28	1.979 25	8.590 53	622 14
Villequintanilla.....	16.861	864 90	722 69	18.548 58	3.769 35	22.517 03	1.616 32
Villaverde de Rioseco.....	22.388	869 40	1.302 47	24.556 47	3.414 45	27.974 32	2.028 96
Villanuñel.....	18.774	3.150	144 92	22.668 92	3.997 50	28.000 42	1.837 80
Total.....	355.066	106.213 89	118.054 89	567.934 98	128.550 54	798.285 52	57.667 44

León 10 de febrero de 1920.—El Alcalde-Presidente, M. Andrés.

Don Federico Iparragirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.
 Certifico: Que en el alero verificado el día 10 del actual, han sido comprendidas las causas que a con-

tinación se dirán, así como los juzgados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresarán:

y otros, señalada para los días 10 y 11 del mismo mes.

JURADOS

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Eugenio Alonso Fernández, de La Puerta
 - D. Isaac Casquero Ordóñez, de Valverde
 - D. Pedro Lerio Valdés, de La Uña
 - D. Pío Santos Vega, de Boadilla
 - D. Matías Aliende Vega, de Siero
 - D. José Puertas Álvarez, de Sabero
 - D. Ibo González Asensio, de Argovejo
 - D. Emilio Díez García, de Villanayadre
 - D. Miguel Pérez Guerra, de Cain
 - D. Manuel Guerra Burón, de Solo
 - D. Vicente García Díez, de León
 - D. José Aldez Rodríguez, de El Otero
 - D. Pedro Mercebo Díez, de Taravilla
 - D. Ambrosio Alonso Belbares, de Reyero
 - D. Hermilio Pascual García, de Cerezal
 - D. Cándido García García, de La Sota
 - D. Anacleto González García, de Eroles
 - D. Daniel Díez González, de Vegamán
 - D. Luis Fuentes Morán, de Prado
 - D. Daniel Casillas Llubiana, de Ferreras

Capacidades

- D. Benito Pedreira Suero, de Escoriaza
- D. Pedro Rodríguez Alonso, de Atiles
- D. Rogilio Cantón, de Cistérniga
- D. León Rodríguez Barco, de Lario
- D. Félix Rodríguez Castaño, de idem
- D. Reimundo Vilbushua, de Argovejo
- D. Fiorenzo Gómez de Prado, de idem
- D. Bernardo Valdés Gutiérrez, de Cistérniga
- D. Esteban Corral Sánchez, de idem
- D. Pedro González Fuentet, de Peñafiel
- D. Simón González González, de Reyero

- D. Pedro Cescas Díez, de Moraña
- D. Garaldo Pereda Díez, de Valdehuesa
- D. Francisco Vilbushua García, de Lario
- D. Félix Rodríguez Fernández, de idem
- D. Emilio Castro Prieto, de Argovejo

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Francisco Lascún Lebén, de León
 - D. Francisco Eguzkial, de idem
 - D. Alejandro Sierra Bayón, de idem
 - D. Enrique Rodríguez Díez, de idem

Capacidades

- D. Nicanor López Fernández, de León
- D. Miguel Eguzkial y Fernández, de idem

Partido judicial de Villafuente del Bierzo

Causa por homicidio, contra Manuel González, señalada para el día 14 de mayo próximo

- Cabezas de familia y vecindad*
- D. Manuel Barrio Ojale, de Aranga
 - D. Emilio Alonso Gutiérrez, de Barlanga

- D. Francisco Amigo Basanta, de Cacabelos
 D. Eliseo Fernández Delgado, de Idem
 D. Santiago Méndez Rodríguez, de Componaraya
 D. Sebastián García Abella, de Candín
 D. Domingo García Arias, de Corullón
 D. Francisco Gallego Gago, de Oencia
 D. Antonio Ramón González, de Villafraanca
 D. José Alier Arés, de Villadecanes
 D. Emilio González García, de Vega de Valcorno
 D. Pedro Gómez Núñez, de Trabadelo
 D. José Pérez García, de Fabero
 D. José Castañelares, de Corullón
 D. Luis García Martínez, de Berlanga
 D. Guillermo Potes Loma, de Paradesca
 D. Domingo Absalón Taladriz, de Candín
 D. Máximo Lugo Canseco, de Cacabelos
 D. Antonio Saavedra Fuentetoba, de Arganza
 D. Celestino Alonso García, de Berlanga

Capacidades

- D. Lázaro Baño Cañedo, de Arganza
 D. Dionisio Osorio Barrera, de Castrillón
 D. Primitivo Taladriz Abella, de Candín
 D. Manuel Terrón Terrón, de Fabero
 D. Carlos Castañelares, de Corullón
 D. Francisco Fernández Campelo, de Corrañedelo
 D. José Abellón Terrón, de Fabero
 D. Antonio Núñez Fernández, de Vega de Valcorno
 D. Domingo Fernández Rodríguez, de Vega de Pisoledo
 D. José Ferreiro Rodríguez, de Oencia
 D. Maximiliano Gordal Ramón, de Petanzas
 D. José Chamorro López, de Sotillo
 D. Antonio Ariles Delgado, de Villafranca
 D. Federico Soto Armesto, de Villafraanca
 D. Francisco Bálgoitia Suárez, de Idem
 D. Pedro Gómez Muñiz, de Trabadelo

SOPRNUMERARIOS

- Cabezas de familia y vecindad*
 D. Simóniano Banco, de León
 D. Joaquín Martínez Villaverde, de Idem
 D. Eustasio Nalda Castellanos, de Idem
 D. Agustín Alfagema Alfagema, de Idem

Capacidades

- D. Manuel Peña, de León
 D. Ricardo González Cies, freg. 15, de Idem

Y para que conste a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente y sellada con el de esta Ayuntamiento, en León a 27 de abril de 1920.—Federico Iperregui, V.º B.º El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Por segunda vez se anuncia la vacante de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, salufechas por trimestres vencidos, de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a la indicada plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el agraciado vendrá obligado a prestar gratuitamente la asistencia médica a siete familias pobres de la localidad y a cumplir con los demás deberes que las disposiciones vigentes imponen a dichos funcionarios, pudiendo contratar la igualdad con los vecinos pudientes, que vendrá a producir, aproximadamente, 5.250 pesetas anuales.

San Adrián del Valle 14 de abril de 1920.—El Alcalde, Ángel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo antes dicho, acompañadas de los documentos que necesiten para el desempeño de dicho cargo.

Los Barrios de Luna 14 de abril de 1920.—El Alcalde, en funciones, Felipe A.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Tomás López Pérez, del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para probar la sustitución por más de diez años en igoroso paradero de su hermano Pedro López Pérez; y a los efectos de los artículos 83 y 142 del R. Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro, asistan a participar en esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, citó, llamo y emplazó al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mí autorizado o no del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante Consulado español, a finos relativos al servicio militar de su hermano.

El referido mozo es natural de Riego de la Vega, hijo de Miguel y de María y tiene 29 años de edad, y tenía, al cesantearse, como 1.650 metros.

Riego de la Vega 12 de abril de 1920.—El Alcalde, Tirso Martínez.

Alcaldía constitucional de Santillana de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría el presupuesto extraordinario formado para cubrir el aumento que ha sufrido el

cupo de contingente para gastos provinciales y el sueldo del Médico de la plaza de la Beneficencia municipal, por un plazo de quince días, para que dentro de ellos pueda ser examinado por las personas que en ello tengan interés y puedan hacer las reclamaciones que vienen convirtiéndose.

Santillana 21 de abril de 1920.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Joara

Formado por la Junta repartidora el repartimiento general que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, así como también para la consignación del capítulo II del presupuesto municipal en el año de 1920-21, queda expuesto al público por quince días y tres más para oír reclamaciones, con la presunción de que transcurridos éstos, no sarán atendidas las que se formulen.

Joara 21 de abril de 1920.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

Alcaldía constitucional de San Pedro Barcianos

La Corporación que tengo el honor de presidente acordó, en sesión de este día, anunciar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo antes dicho, acompañadas de los documentos que necesiten para el desempeño de dicho cargo.

San Pedro Barcianos 19 de abril de 1920.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el repartimiento general de consumos de este Municipio para el ejercicio actual de 1920-21, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones; trascurridos los que sean no serán atendidos.

Molinaseca 28 de abril de 1920.—El Alcalde, Paleg In Baboa.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Terminado el repartimiento general de consumos y tributos, de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1920 a 1921, queda lo manifestado en la Secretaría del mismo durante quince días y tres más, para oír reclamaciones; pasados éstos, no se admitirán las que se formulen.

Santa María del Páramo 27 de abril de 1920.—El Alcalde, José Caso.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por encontrarse extraviada se halla depositada por este Alcalde, una cebillera de las señas que a continuación se expresan, la cual será vendida en pública subasta el día 10

del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, si entres no se presenta su dueño a recogerla.

Lo que se hace público a los efectos siguientes.

Señas

Una yegua de 6 años, poco más o menos, pelo castaño, alzada 1.300 metros, crin y cola negras y las cuatro extremidades.

Rodiezmo 25 de abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionado el repartimiento por utilidades, que ha de regir en este Municipio durante el actual año económico, queda expuesto al público por quince días y tres más para oír reclamaciones, con la presunción de que transcurridos éstos, no sarán atendidas las que se formulen.

Queda asimismo expuesto al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento para cubrir de déficit que resulta del ordinario por aumento de contingente provincial en el año actual.

La Vecilla 27 abril de 1920.—El Alcalde, R. Orive.

Alcaldía constitucional de La Robla

El día 25 del actual, y sobre las siete de la tarde, desapareció del pueblo del pueblo de Linos de Abea, Ayuntamiento de La Robla, una yegua de las señas siguientes: edad 10 años, alzada 1.300 metros, o sea seis cuartas y medio, pelo colorado, herida de las cuatro extremidades y paticulada de ambas patas, y algo ensillada. La persona que sepa de ella pida avisar en esta Alcaldía.

La Robla 26 de abril de 1920.—El Alcalde en funciones, Angel Gutiérrez.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicancor López, en nombre de D. María de los Nieves Sánchez Blanco y su marido D. Miguel Sánchez Ortega, vecinos de esta capital, contra D. Amparo Ledo Ortega y demás herederos de D. Vidal Banco Pablos, sobre pago de mil ochocientas pesetas del capital, quinientos cuarenta pesetas de intereses y mil pesetas más para intereses que vencieren y costos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia —En la ciudad de León, a ocho de abril de mil novientos y veinte.—El Sr. D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia de dicha capital y su partido:—Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, remitiéndose a instancia del Procurador D. Nicancor López, en nombre de D. María de los Nieves Sánchez Blanco y su marido D. Miguel Sánchez Ortega, mayores de edad, propietarios, vecinos de esta capital, contra D. Amparo Ledo Ortega, también menor de edad, en concepto de viuda y heredera de

D. Vidal Blanco Pablos, de este domicilio, y contra los demás herederos de este señor, que se ignoran, todos en rebeldía, sobre peso de mil ochocientas pesetas de capital, quinientas cuarenta pesetas de intereses y mil más para costas, siendo Letrado de la parte accionante, D. Esteban Zulcage;

Fallo: Que debe declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su virtud, mando que alga adelante contra la casa hipotecada y embargada al deudor D. Vidal Blanco Pablos, hoy su viuda, dala Amparo Ledo Ortiga, y demás personas que pudieran ser sus herederos, hasta hacer tronco y remate en dicha casa, y, con su importe, entero y cumplido pago al acreedor, de la suma de mil ochocientas pesetas de principal, quinientas cuarenta pesetas de intereses vencidos y mil pesetas más para los que vencieren y costas, o la cantidad suficiente para cubrir éstas y exequíos. Mediante la rebeldía de la demandada D. Amparo Ledo Ortiga y demás herederos, notificáquese esta resolución en la forma que dispone el artículo 281 y siguientes de la ley de Ejecutamiento civil.— Así por este mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mundo y firmo.—Manuel Gómez.

Y para notificar a quienes resultaren ser herederos del D. Vidal Blanco Pablos, por su rebeldía, se publica el presente.

Dicho en León a diecisiete de abril de mil novecientos veinte.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

Bendón Portela (Guillermo), de 22 años de edad, soltero, natural de Asturias, Ayuntamiento de Llanes (Pontevedra), procesado por este Juzgado en el número 76, de 1919, por estafa, comparecerá ante el mismo, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, de esta ciudad, para ser oido, notificárselos el auto de procedimiento y demás diligencias legales; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le dará a la crusa el trámite que proceda, parándosele el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 12 de abril de 1920.—El Secretario, P. H., Melchoro García.—V. B.: El Juez de instrucción, José Usura.

Don José María de Santiago, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte intentada de don Baltazar Jarrín Prieto, da estado, viudo de D. Manuel Canseco, natural de Brusuelo, provincia de León, de noventa años de edad, hija de Toribio y María, que falleció en Castillejo de los Polvazares el día 7 de junio de 1919, y se temía a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de que en otro caso, les pararía el perjuicio que hubiere lugar.

Astorga 10 de abril de 1920.—El Secretario, P. H., José Merito.—V. B.: El Sr. Juez de instrucción, Molés Panero.

la sola audiencia de este Juzgado, y son los siguientes:

Pesetas

1.º Una casa, sita en Valderrivas, a la calle Mayor, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar y bodega: fina derecha, entrando, calle que va al Mirador; izquierda, casa de herederos de D. León Alfonso; espalda, calle del Mirador, y frente, ditre calle, tasada en 2.500

2.º Un corral, en la misma villa y sitio del Mirador, de cuatro áreas y setenta centímetros: linda Oriente y Norte, curvas del Mirador; Poniente, corral de Lucio Blanco; tasado en

3.º Una tierra que fue fina, a la senda del monte de Rosales, en dicho término, de cincuenta y un áreas y noventa y cinco centímetros; linda Oriente, Félix Galán; Mediodía, herederos de Argila Tora; Poniente, Gerardo Artesga, y Norte, senda del pa-

go; tasado en

4.º Un muejuelo, en dicho término, al camino ancho, de setenta y cinco áreas y setenta y tres centímetros, parte del mismo plantado de vid americana; linda Oriente, dicho camino; Mediodía y Poniente, Alejandro Gómez; y Norte, Lorenzo Abad; fasa- do en

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta indicada, concuren en el lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, conseguir previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el día por el cual se hace la licitación dada a las fincas, no admitiéndose posturas que no cobren las dos terceras partes de la licitación, y se hace constar que no existen titulos de propiedad, que habrán de supuirse por cuenta de los rematantes.

Dicho en Valencia de Don Juan a dieciocho de abril de mil novecien- tos veinte.—José Merito de San- tiago.—P. S. M., Señorón Qui- teno.

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte intentada de don Baltazar Jarrín Prieto, da estado, viudo de D. Manuel Canseco, natural de Brusuelo, provincia de León, de noventa años de edad, hija de Toribio y María, que falleció en Castillejo de los Polvazares el día 7 de junio de 1919, y se temía a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de que en otro caso, les pararía el perjuicio que hubiere lugar.

Asícora 10 de abril de 1920.—El Secretario, P. H., José Merito.—V. B.: El Sr. Juez de instrucción, Molés Panero.

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor

Debiendo proverse por concurso una plaza de suboficero, existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. n.º 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0,50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D. O. n.º 280), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la subsistencia facultativa, incluyendo a su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino, será de 65 años, y el cumplimiento cesará en su comiendo, o antes, si su estado de salud no fuere bueno. Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, a conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de incluir la spración del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, fijado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar, es el que determina el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. n.º 56) y el que dispone el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos puestos; usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kispis, de visera recta, con las iniciales P. M. entretejazadas y una estrella de plata, sin báculo ni capote en invierno. Estas prendas serán cortadas por el interesado, a excepción del zorro, que se le entregará en Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera Región por conducto al Gobernador de Prisiones Militares, acompañando certificado personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del puesto en que residan y copia de la licencia. El plazo de admisión de licencias, terminará el día 19 de mayo próximo.

Madrid, 19 de abril de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Comandancia de Artillería de Cádiz

REQUISITORIAS

Pérez Suárez (Lobrillo), hijo de

Wenceslao y de Felipa, natural de La Velilla (León), da 21 años de edad, estatura 1.630 metros, último domicilio La Velilla (León), procesado por faltar a incorporación, comparecerá ante el Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Cádiz, Capitán D. Juan Martínez Martín, en el plazo de quince días.

Cádiz 4 de abril de 1920.—El Capitán Juez Instructor, Juan Martínez.

Díez Sierra (Romualdo), hijo de Pedro y de Antonia, natural de Santa Coloma (León), soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1.675 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba aguda, boca regular, color moreno; tiene una cicatriz en la cara; último domicilio Santa Coloma (León), procesado por faltar a incorporación, comparecerá ante el Juez Instructor, Capitán de la Comandancia de Artillería de Cádiz, D. Juan Martínez Martín, en el plazo de quince días.

Cádiz 4 de abril de 1920.—El Capitán Juez Instructor, Juan Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En virtud de lo dispuesto en Reales Ordenanzas del Ministerio de Fomento del 9 y 11 de mayo de 1817, el martes 11 de mayo próximo, de diez a doce, se procederá a la venta en público subasta, por esta Compañía, en la Estación de destino, de las cuatro expediciones que a continuación se expresan, por no haber sido restringidas por los consignatarios, cuyas partidas serán vendidas separadamente:

88.181, p. v., de Málaga para Santander Martín, da dos pipas de vino, peso 80 kilos, facturadas el 23 de enero de 1919.

83.852, p. v., de idem para Santander Martín, de una pipa de vino, peso 40 kilos, facturada el 30 de diciembre de 1918.

1.020, p. v., de Torre para idem, de 18 sacos de carbón, peso 650 kilos, facturados el 5 de mayo de 1919.

3.007, g. v., de Mieres para idem, de un bulto apresado de carro, peso 15 kilos, facturado el 7 de julio de 1919.

Léon 29 de abril de 1920.—Por el Inspector principal de la Exploración: El Subinspector de reclamaciones, Daniel Rodríguez.

Comunidad de regantes «La Tres Conejos»

El Sindicato de esta Comunidad de regantes, en uso de las facultades que le conceden las Ordenanzas y Reglamento, ha nombrado juntas ejecutivas para hacer efectivas, por el procedimiento de apremio, las multas que impongan los Jueces de la Comunidad, e indemnizaciones, cuotas y derribos acordados por el Sindicato, D. Ricardo Martínez Moro, Procurador de los Tribunales, vecino de Astorga, y a D. Santos Martínez y Martínez, Secretario, vecino de Riego de lo Vega.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios y demás en general.

Castellón de las Piedras 31 de marzo de 1920.—El Presidente, A. gal Martínez.

Imp. de la Diputación provincial